

(4)

CONICYT

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
ORIGINAL  
24 AGO. 2009

ORIGINAL



DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
CLB JEFE  
25 AGO 2009

APRUEBA BASES Y FORMATOS TIPO DE CONVENIO QUE INDICA PARA EL TERCER CONCURSO NACIONAL DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACION FONDAP 2009, EN EL MARCO DEL MISMO CONCURSO.

RESOLUCIÓN N° 59

SANTIAGO, 05 JUN 2009

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491 de 1971, DL N° 668 de 1974 y Decreto Exento N° 2665, de 2008, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. La existencia del Programa FONDAP de Centros de Excelencia en Investigación, que tiene por objeto promover el trabajo multidisciplinario en grupos de investigadores en ciencia, tecnología y ciencias sociales, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura;
- b. La existencia y disponibilidad de recursos destinados a los Centros de Excelencia en Investigación contemplados en el Subtítulo 24, Item 03, asignación 160, de la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público año 2009;
- c. La Resolución Exenta N° 4004 del Ministerio de Educación, de fecha 15 de mayo de 2009; que define las líneas prioritarias dentro de las cuales se debe enmarcar el presente concurso;
- d. La aprobación que presta esta Presidencia(S), respecto de estas bases y al formato tipo de convenio respectivo,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al Tercer Concurso nacional de centros de Excelencia en Investigación FONDAP 2009 las que se transcriben a continuación:

DOCUMENTO TRAMITADO  
24 SEP 2009  
CONICYT  
OFICINA DE PARTES

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 05 JUN 2009  
CON OFICIO N° 632

## INICIO TRANSCRIPCION BASES

### PROGRAMA FONDAP

BASES TERCER CONCURSO NACIONAL DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP 2009

CONICYT y los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT llaman a Concurso Nacional para Centros de Excelencia en Investigación (FONDAP).

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Objetivos generales del Programa

El Programa FONDAP de Centros de Excelencia en Investigación es uno de los componentes destinados a aumentar la capacidad de la base científica nacional de modo que contribuya con el desarrollo social y económico del país hacia una economía basada en el conocimiento. Es un programa competitivo destinado al financiamiento, a través de subsidios, de Centros de Excelencia. Su selección se realizará a través de convocatorias públicas.

##### 2. Objetivos específicos del Programa

El Programa FONDAP tiene por objeto promover el trabajo multidisciplinario en grupos de investigadores en ciencia, tecnología y ciencias sociales en aquellas áreas temáticas donde la ciencia nacional ha alcanzado un alto nivel de desarrollo, se cuenta con un número significativo de investigadores con productividad demostrada y pueda hacer una contribución significativa en problemas pertinentes para el país.

#### II. DEFINICIONES

a. Proyecto: Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.

b. Centro: Es la unidad funcional cuyo objeto es:

1. Realizar investigación de excelencia
2. Fomentar la investigación asociativa
3. Formar capital humano avanzado
4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y,
5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.

c. Director(a) del Centro: Autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a), con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional, experiencia demostrada en formación de postgrado, la que será verificada a través del curriculum vitae presentado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a la institución patrocinante y dedicarse jornada completa a gestionar y desarrollar las actividades del Centro, pudiendo incluir en esta jornada compromisos de docencia y otras actividades que contribuyan al objetivo del Centro, previamente establecidas con la institución patrocinante. El(la) Director(a) del Centro deberá liderar una de las líneas o áreas de investigación del Centro.

d. Investigador(a) Principal: Investigador(a) a cargo de una línea o área de investigación, con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus

pares tanto a nivel nacional como internacional y que será verificada a través del respectivo curriculum vitae. Debe tener una dedicación de, al menos, 26 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.

e. Investigador(a) Asociado(a): Investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares a nivel nacional, quien apoyará alguna de las líneas o áreas de investigación del Centro.

f. Otros Investigadores: corresponden a investigadores que participan en el Centro con una jornada no completa o en forma ocasional, y que apoyarán alguna de las líneas de investigación del Centro. Se incluyen en esta categoría a investigadores visitantes, colaboradores, expertos, entre otros.

g. Postdoctorante: Profesional doctorado(a) en los últimos 5 años, que se encuentra realizando investigación científica, normalmente guiado por un investigador(a) de mayor experiencia. El Centro deberá albergar a estas personas.

h. Estudiantes de Postgrado: Corresponde a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), cuya investigación deberá relacionarse con el quehacer del Centro. El Centro deberá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado establecidas en estas bases.

i. Tesistas de pregrado: corresponden a estudiantes de pregrado que se encuentran en la etapa final de su formación realizando su tesis de grado en actividades relacionadas con el quehacer del Centro.

j. Personal de Apoyo: corresponde a profesionales, técnicos o especialistas que participan en las actividades del Centro apoyando el trabajo de sus investigadores(as).

k. Institución Patrocinante: Es la Institución receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de CONICYT, y la responsable de la ejecución del Proyecto.

l. Instituciones Asociadas: Son todas aquellas instituciones que podrán participar en el Centro contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes.

m. Días: para todos los efectos las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

### III. ENTIDADES ELEGIBLES

Son entidades elegibles como instituciones patrocinantes, las instituciones nacionales que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas sin fines de lucro. Como instituciones patrocinantes pueden participar: universidades públicas o privadas, centros académicos independientes públicos o privados, institutos de investigación públicos o privados, corporaciones y fundaciones.
2. Tener una trayectoria demostrada en investigación científica y participación en formación de doctorados con acreditación vigente por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA),
3. Tener una existencia legal de al menos cinco años al momento de la postulación y
4. Contar con infraestructura física adecuada para los fines de la investigación.

#### IV. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

a. Elementos Básicos: Los proyectos que se presenten a este concurso deben orientarse hacia la creación y consolidación de un Centro de Excelencia en Investigación, el cual se organice al interior de una institución patrocinante.

Los proyectos deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados en el formulario correspondiente, el cual se encuentra disponible en el sitio web [www.fondap.cl](http://www.fondap.cl), para permitir su correcta evaluación.

El proyecto de Centro debe ser concordante con los objetivos establecidos por el Programa FONDAP en el punto I de estas bases y debe contemplar los siguientes elementos:

- 1) Los proyectos deben enmarcarse en el concepto de líneas prioritarias definidas por el Gobierno e identificarse con un problema preciso de investigación que guarde pertinencia y tenga relación directa con el desarrollo del país. Entre las líneas prioritarias para este concurso pueden señalarse, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:
  - ✓ Ciencias del mar;
  - ✓ Ciencias exactas y naturales;
  - ✓ Ciencias del medio ambiente, tecnologías y ciencias silvoagropecuarias;
  - ✓ Ciencias biológicas, tecnologías y ciencias médicas;
  - ✓ Ciencias geológicas;
  - ✓ Ciencias Sociales, Humanidades y Artes;
  - ✓ Ciencias del Universo
  - ✓ Tecnología y Ciencias de la Ingeniería.
- 2) Plan de trabajo que incluya los siguientes aspectos:
  - a) Los objetivos generales, objetivos específicos, metas, actividades que permitirán alcanzarlas, indicadores, plazos e impacto esperado del Centro, en los ámbitos de formación, investigación y transferencia.
  - b) La publicación de los resultados de los investigadores del Centro en revistas periódicas de corriente principal y calidad internacional.
  - c) La formación de profesionales de nivel avanzado en el área y otras disciplinas relacionadas al quehacer del Centro, a nivel de magíster, doctorado y post-doctorado.
  - d) Certificado de acreditación de sus programas de Doctorado, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
  - e) La interacción efectiva de investigadores(as), estudiantes de postgrado y científicos(as) visitantes en torno a las investigaciones del Centro, para generar publicaciones de mayor impacto.
  - f) La divulgación de las actividades y capacidades académicas al medio nacional e internacional.
- 3) Al menos 4 investigadores(as) principales con experiencia demostrable en investigación y en formación de doctores, verificable a través de los curriculum vitae.
- 4) Estimación del número de estudiantes de magíster, doctorado, postdoctorantes, nuevos(as) investigadores(as) que no formen parte de equipo de investigadores principales y de investigadores(as) visitantes que espera tener el Centro en régimen.

Es importante que los grupos de investigación se vean enriquecidos con la participación de investigadores(as) en distintas etapas de formación. Este será un aspecto considerado en la evaluación de los proyectos.

- 5) Estimación de las necesidades de infraestructura y equipamiento consistentes con las actividades del Centro;
- 6) Identificación de la institución patrocinante y cuando correspondiere de las instituciones asociadas al Centro, detallando los compromisos y actividades que le corresponderá a cada una de ellas.
- 7) Recursos comprometidos por la institución patrocinante, y si existiesen, de la(s) institución(s) asociada(s) para la consolidación del Centro, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades de dicha (s) institución(es).

Para la Institución Patrocinante deberá aportar un mínimo de contraparte anual de un 10% del aporte total solicitado a CONICYT para el establecimiento y desarrollo del Centro, lo que se puede traducir en nuevas contrataciones, gastos de funcionamiento, mejoramiento de infraestructura o cualquier otro aporte incremental de recursos que ayude a consolidar el Centro. Al menos un 80% del 10% del aporte de la institución patrocinante deberá ser en dinero en efectivo. No se considerarán como aportes en dinero en efectivo las remuneraciones de los(las) investigadores(as).

- 8) Presupuesto para los 5 años de ejecución del Centro, que incluya los montos destinados a cada ítem a financiar, así como las fuentes de financiamiento comprometidas, las cuales deben ser respaldadas a través de cartas compromiso.

b. Operación del Centro: para su operación el Centro debe tener la siguiente estructura básica:

- 1) Un(a) Director(a) del Centro
- 2) Un(a) subdirector(a), el cual deberá ser uno de los(as) investigadores(as) principales y deberá tener capacidad y características análogas a las del(la) Director(a), quién asumirá la Dirección del Centro en caso de ausencia temporal o impedimento del Director, y quien además tendrá las mismas facultades que éste/a en dicho caso.
- 3) Un conjunto de líneas de investigación orientadas a cumplir con los objetivos del Centro.
- 4) Un Consejo Académico, constituido por los (las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) director(a) del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.

En el caso que el Centro se constituya como persona jurídica, este Consejo será sustituido por el Directorio de dicha entidad.

- 5) Un Consejo Asesor del Centro quien será encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir líneas de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por CONICYT. Este Consejo deberá estar constituido por el Director(a) del Centro y al menos 4 expertos nacionales y/o internacionales en las áreas disciplinarias del Centro.

## V. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL CENTRO

a. Duración: El proyecto tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo en que se apruebe el respectivo convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este período podrá renovarse por otros 5 años, por una única vez, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva al término del 5º año de ejecución que contempla, a lo menos, el

cumplimiento de los objetivos, metas, e indicadores, así como a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Su éxito se medirá por el aporte cualitativo y cuantitativo a la producción científica del área, la formación de estudiantes de postgrado, y la transferencia efectiva de conocimientos, así como también por la colaboración e intercambio de conocimientos con científicos(as) visitantes y otros(as) investigadores(as).

La captación, retención e incorporación de nuevos investigadores será una actividad evaluada, especialmente al término del 5º año de ejecución, para la renovación de los compromisos contraídos por CONICYT con el Centro FONDAP correspondiente.

b. Convenio: Se deberá firmar un convenio entre CONICYT, el(la) representante legal de la institución patrocinante y el(la) Director(a) del Centro. En este convenio se establecerá, a lo menos:

- 1) La distribución de los recursos que constituyan tanto el aporte CONICYT como los aportes institucionales y de terceros para el primer año de funcionamiento del Centro.
- 2) La obligación de la institución patrocinante de restituir a CONICYT los recursos que no se hayan utilizado en los fines para los cuales fueran asignados, lo anterior sin perjuicio de reitemizaciones autorizadas por CONICYT.
- 3) Metas e indicadores anuales del Centro para cada uno de los objetivos señalados en el punto II.b de acuerdo al nivel de desarrollo del Centro o de sus líneas de investigación. El cumplimiento de estas metas e indicadores será utilizado para la evaluación del seguimiento y control del Centro.

Se deja expresa constancia que al momento de la suscripción del convenio respectivo, ninguna de las personas participantes en el proyecto podrán tener obligaciones contractuales pendientes con CONICYT. En el evento que así fuera, se dejará sin efecto la adjudicación respectiva,

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT al momento de la firma del convenio respectivo.

c. Permanencia de los(as) Investigadores(as) en Chile: el(la) Director(a) del Centro y los(as) investigadores(as) principales deberán permanecer en el país por lo menos 6 meses por año de ejecución. Compete al(a) Director(a) del Centro compatibilizar las salidas al extranjero de los miembros del Centro, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos. Excepcionalmente CONICYT podrá autorizar de manera expresa, ausencias por más de 6 meses durante un año de ejecución.

d. Subrogancia del(la) Director(a) del Centro: en caso de ausencia temporal o de impedimento del(la) Director(a) del Centro, éste(a) será reemplazado(a) en sus funciones por el(la) Subdirector(a).

Cualquier cambio en algunos de los(as) investigadores(as) principales del proyecto o del Director(a) deberá ser autorizado previamente y por escrito por CONICYT.

e. Transferencia de Recursos: Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en al menos en 2 cuotas de monto variable, por año de ejecución del Centro, de acuerdo al programa anual de actividades que cada año de ejecución presente el Centro y de conformidad al convenio respectivo.

CONICYT podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para cualquiera de los siguientes años de ejecución del CENTRO FONDAP y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidades presupuestarias de CONICYT, a la aprobación del informe académico anual y a la aprobación de la declaración de gastos del período trimestral ante precedente.

Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razones de disponibilidades presupuestarias de esta Comisión, el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP en conjunto con el CONSEJO ACADÉMICO del Centro podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por CONICYT, la que podrá aceptarlos o rechazarlos.

Cada transferencia de recursos se efectuará previa entrega de póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos durante el año de ejecución en curso y por el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en al menos 60 días al periodo de ejecución de la cuota respectiva. Tratándose de la última cuota del proyecto, la caución deberá tener una vigencia de al menos 120 días.

f. Evaluación y Seguimiento: el Centro deberá presentar un informe académico anual en el que dé cuenta de los objetivos logrados y las actividades realizadas para la consecución de estos fines. En este informe se deberán incluir resultados de las investigaciones en proceso, de las actividades de formación de postgrado (y pregrado cuando éstas existan), de intercambio con otros investigadores y/o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional y un resumen financiero de los gastos efectuados.

Transcurridos los 2 primeros años de financiamiento y de acuerdo a su desempeño, el CENTRO FONDAP podrá ser sometido a una exhaustiva evaluación de objetivos y metas por un panel de evaluadores externos previamente elegido por CONICYT, cuyos miembros realizarán visitas al CENTRO FONDAP e interactuarán con sus participantes. Entre los aspectos importantes que considerará esta evaluación será el éxito mostrado la contribución a la formación de estudiantes de doctorado y la consecución de los objetivos planteados. Si la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a poner término al Convenio.

Dentro del sexto mes anterior al término de la ejecución del proyecto, el Centro deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general.

Tanto los informes anuales como el informe final serán sometidos a una evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

Las pautas para la presentación tanto de los Informes Anuales como del Informe Final estarán disponibles para los Centros en la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

Si el panel de evaluadores(as) estima que las metas y objetivos han sido logrados, el Centro podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de 5 años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el Centro en la forma de un plan independiente tomando como situación base el estado alcanzado por el Centro en el período de ejecución del proyecto. Esto será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por CONICYT. El panel de evaluadores(as) podrá hacer sugerencias o modificaciones al plan presentado por el Centro, las cuales serán evaluadas por CONICYT. El (la) Director(a) del Centro dispondrá de 30 días para presentar un nuevo plan que

integre los cambios sugeridos. En caso que no se presente el nuevo plan dentro del plazo señalado, el nuevo plan presentado no surtirá ningún efecto jurídico.

Si el panel de evaluadores estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del Centro, CONICYT procederá a renovarlo por un nuevo periodo de 5 años.

En el caso que se determine en la evaluación antes mencionada que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a dar término al convenio, otorgándose un periodo de gracia de un año, para la reubicación de estudiantes, tesistas, y científicos(as) contratados(as) en forma temporal, permitiéndose la operación y transferencia de un presupuesto "ad-hoc" definido por CONICYT, el cual deberá ser menor a los montos establecidos en el Anexo N° 3.

Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de 5 años del proyecto, el Centro deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general. El informe final será sometido a evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

g. Declaraciones, Informes y Planes Presupuestarios: Cada 3 meses, el Centro deberá entregar una declaración de los gastos, para cuyo detalle se utilizarán las pautas de declaración de gastos las que estarán disponibles en la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap). Es obligación del Centro mantener la documentación de respaldo al día de estas declaraciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. La aprobación de gastos del período trimestral ante precedente será condición para realizar los siguientes traspasos de recursos.

Respecto del segundo año y siguientes, a más tardar 30 días antes del inicio de cada nuevo año de ejecución, el Centro deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el correspondiente período que será aprobado por CONICYT, a través de una comisión ad-hoc. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de CONICYT como de los aportes de la Institución Patrocinante e Institución(es) Asociada(s). Estas última sólo en el caso que correspondiese.

Los informes académicos y declaraciones de gastos deberán ser aprobados por CONICYT. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Director(a) del Centro o al representante de la persona jurídica que haya suscrito el convenio.

h. Aspectos Éticos y de Bioseguridad: Los(Las) investigadores(as) de proyectos FONDAP deben cumplir con los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos. En todos estos casos deben adjuntar a su postulación uno o más de los siguientes documentos:

1. Aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), deberán incluir la autorización del organismo competente (Subsecretaría de Pesca y SAG, principalmente) o un documento que indique la



presentación de la solicitud, por parte de las instituciones proponentes, a alguno de estos organismos, como parte integrante de la postulación.

2. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán, presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.
3. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante y de la (las) institución(es) donde se realice la experimentación indicando que sus actividades, posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan controversia de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.
4. Los proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120 y además deberán contar con:
  - ✓ Certificación aprobatoria fundamentada del Comité de Ética/Bioética de la Institución Patrocinante. Además, debe adjuntar la autorización escrita de la autoridad correspondiente de cada una de la(s) institución(es) asociada(s), si correspondiese; del proyecto donde se realicen dichos estudios, aceptando explícitamente la aprobación de la institución patrocinante o adjuntando la certificación aprobatoria de esa institución.
  - ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de consentimiento informado "ad hoc" para el estudio, que considere los aspectos específicos del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio, cuyos principales contenidos se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT [www.fondecyt.cl/bioetica](http://www.fondecyt.cl/bioetica). Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética y Bioética que otorga la certificación aprobatoria.

CONICYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético/bioético independiente en los casos que considere necesario, como asimismo, realizar el seguimiento a los aspectos éticos/bioéticos de los proyectos, tomando las medidas que estime pertinentes de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación al protocolo aprobado.

5. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité Institucional de Bioseguridad (CIB) de la Institución Patrocinante donde se realice experimentación de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", de CONICYT edición 2008, que a su vez recoge la normativa internacional en aspectos de bioseguridad y que se encuentra disponible en la página web de FONDECYT, [www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl). En su defecto, podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante respectiva (Decano o Director de Investigación) que indique las medidas de bioseguridad que se tomarán y facilidades con que cuenta el(la) Director(a) para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones del Manual. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas, CONICYT podrá decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

En el caso que la institución patrocinante no cuente con un comité de ética/ bioética o bioseguridad deberá solicitar estas certificaciones a otra institución que cuente con un comité establecido para estos efectos.

En caso que las certificaciones estén en proceso y con el fin de evaluar su proyecto con la totalidad de los antecedentes, el(la) Director(a) del Centro deberá hacerlas llegar a FONDAP hasta la fecha indicada en el llamado a concurso. La falta de estos antecedentes, dejará fuera de Bases al proyecto y, en consecuencia, no será evaluada y no seguirá en el proceso concursal.

i. Personalidad Jurídica: En el evento que el Centro obtenga personalidad jurídica, este será el receptor de los recursos y además, subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído la Institución Patrocinante. Para hacer efectivo lo anterior se deberá suscribir entre CONICYT y el Centro un nuevo convenio que regule todos los derechos y obligaciones entre las partes.

j. Veracidad: Tanto el representante de la Institución Patrocinante como el(la) Director(a) del Centro, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, así como los garantes de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad de las actividades desarrolladas por el Centro, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por CONICYT, así como todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

## VI. ÍTEMES FINANCIABLES POR CONICYT

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente, lo cual será considerado en la evaluación del proyecto.

Los ítems financiables con recursos aportados por CONICYT serán:

a. Personal: Se pueden solicitar recursos para honorarios del Director(a) del Centro, investigadores(as) principales, investigadores asociados(as), otros investigadores, así como honorarios para tesistas, postdoctorantes y para personal de apoyo. Los honorarios para las distintas categorías de investigadores(as) (Director(a), Subdirector(a), Investigadores(as) principales y asociados(as), deben ser concordantes con la dedicación horaria que estos mantienen con el Centro. Las dedicaciones horarias deben quedar expresamente definidas en los documentos de compromiso que deben firmar los miembros del Centro y que se deben adjuntar a la presentación de los proyectos. Quedan excluidas expresamente del concepto honorario las indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Los recursos para honorarios deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales que podrán ser cargados con financiamiento FONDAP, presentada a continuación.

Categoría	Monto Máximo Anual (UF)
Director(a)	2.260
Subdirector(a)	1.885
Investigador(a) Principal	1.885
Investigador(a) Asociado(a)	1.415
Otros(as) Investigadores(as)	1.180
Postdoctorantes	1.180
Estudiantes de Doctorado (Beca)	895
Estudiantes de Magíster (Beca)	470
Tesistas de Pregrado (Beca)	115
Personal de Apoyo	705

- Nuevas Contrataciones: La selección se realizará a través de las normas y procedimientos utilizados por la institución patrocinante para la contratación de su personal académico. Como requisito básico estos(as) investigadores(as) deben tener el grado de doctor y preferentemente acreditar entrenamiento postdoctoral. El Centro podrá financiar hasta el 100% de los honorarios en los

primeros 3 años. Después de ese período dichos(as) investigadores(as) serán financiados(as) por la institución a la que pertenecen.

- Postdoctorantes: El Centro podrá financiar postdoctorantes por plazos de hasta 3 años. Este financiamiento es incompatible con proyectos de Postdoctorados financiados por FONDECYT.

En caso de embarazo, las postdoctorantes podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de subsidio mensual establecido por el (la) Director(a) del Centro. Para acceder a este beneficio, la postdoctorante deberá presentar al Centro un certificado médico de su situación, junto a una reprogramación de sus actividades.

- Estudiantes de Postgrado: Las becas para estudiantes de postgrado serán por un máximo de 2 años para magíster y de 4 años para doctorados. CONICYT otorgará un plazo de 1 año en caso de magíster y de 2 años para doctorados, sin financiamiento, para informar de la obtención del grado correspondiente con la documentación pertinente al caso.

Estas becas incluyen: 1) el pago de arancel anual cancelándose contra factura directamente a la Universidad, 2) una asignación mensual para cada hijo menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del(de la) becario(a). En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será beneficiario de esta asignación, y 3) prima mensual para plan de salud en calidad de titular por un monto máximo mensual de \$25.000. Estas asignaciones podrán ser reajustadas de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT del período respectivo.

Este financiamiento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la de obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado de un Centro FONDAP podrán postular y obtener beneficios que complementen la formación de los(as) estudiantes.

- Tesistas de Pregrado: Considerando las labores de investigación que deben caracterizar el Centro, la participación de tesistas de pregrado está permitida por un plazo máximo de 12 meses.
- Personal de Apoyo: Los honorarios para ayudantes de investigación y personal de apoyo sólo se asignarán cuando las funciones de este personal están claramente definidas y justificadas.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. El pago de impuestos se hará según la normativa vigente.

b. Pasajes y viáticos: se deben considerar gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de estas investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales. Solamente se financiarán pasajes en clase económica. En el caso de viáticos, éstos deben ser equivalentes a los montos establecidos en FONDECYT ([www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl)).

c. Gastos de operación: corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorios, arriendos de equipos, servicios de computación, cursos de capacitación de personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño y edición de material impreso y/o digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, entre otros.

d. Bienes de Capital: en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Tratándose de equipos

donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

Se debe garantizar la disponibilidad del equipamiento pertinente para todos los miembros del Centro.

e. Infraestructura: comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras de infraestructura, tales como construcciones, acondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, la elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto por CONICYT.

f. Gastos Generales del Proyecto: corresponden a los costos de servicios básicos (tales como agua, luz, teléfono, conectividad, entre otros) asociados al proyecto. Su monto no debe exceder al 7% del monto total anual asignado por CONICYT.

g. Personal Administrativo: Sólo se asignarán honorarios para el personal administrativo (administración, contabilidad, secretarías, otros) con dedicación exclusiva al Centro cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por CONICYT no puede superar el 5% del presupuesto total anual.

h. Gastos de Obtención de Personalidad Jurídica: el proyecto cubre todos los gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, los cuales deberán ser cargados a este ítem, si procediere.

i. Publicaciones y Suscripciones: se podrá incluir financiamiento para publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, así como para aquellos gastos correspondientes a suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones del Centro.

j. Gastos de Pólizas de Seguro o Boletas de Garantía: corresponden a los gastos en que el Centro debe incurrir para obtener pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

k. Consultorías: comprende los costos de contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del Proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas para realizarlas.

l. Gastos de Administración de la Institución Patrocinante (Overhead): corresponde a los gastos cobrados por la(s) institución(es), ya sean patrocinante o asociadas, por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Éstos no podrán exceder de un 3% de los fondos totales anuales asignados al Centro por CONICYT.

m. Imprevistos: comprende aquellos gastos no programados e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 10% del total anual asignado por CONICYT.

## VII. POSTULACIONES

a. Toda postulación deberá ser entregada en los formularios establecidos para estos efectos, los que se encuentran disponibles en la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

b. Toda postulación deberá ser presentada por la Institución Patrocinante, a través de su representante, y por el(la) Director(a) del Centro y deberá incluir cuatro o más Investigadores(as) Principales con residencia en Chile al momento de inicio del proyecto.

- c. La participación simultánea del(a) Director(a) y/o de los(as) investigadores(as) principales en dos o más postulaciones es causal de eliminación del concurso de todas las postulaciones comprometidas.
- d. El(la) Director(a) del Centro debe tener dedicación de jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, de conformidad al documento compromiso que debe suscribir y entregar en la etapa de postulación del proyecto. Esta jornada incluye docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo, previamente establecidos con la institución patrocinante. Para los(las) Investigadores(as) principales y asociados(as), la jornada de dedicación dependerá de su compromiso horario.
- e. Podrán postular a este concurso en cualquier categoría Investigadores(as) Titulares, Investigadores(as) Asociados(as) Claves e Investigadores(as) Principales del Programa de Financiamiento Basal, Institutos Milenio, y Centros de Excelencia FONDAP, en forma individual. Sin embargo, durante la evaluación de la propuesta se revisará en forma exhaustiva, incluyendo la consulta a los respectivos programas de financiamiento, acerca de la viabilidad de continuidad del proyecto de origen, debiendo cumplir con las compatibilidades de dedicación horaria en cada caso.
- f. Quedan expresamente inhabilitados para participar en el presente concurso el equipo o núcleo de investigadores(as) principales o titulares de Centros de Excelencia FONDAP, Institutos Milenio, Centros del Programa de Financiamiento Basal, Centros Regionales de CONICYT y/o Centros de Investigación Avanzada en Educación que tengan una duración posterior al 31 de Diciembre de 2009.
- g. También quedan inhabilitados para postular al presente concurso Directores(as) de Centros con financiamiento del Programa de Financiamiento Basal, Institutos Milenio, y Centros de Excelencia FONDAP que tengan una duración posterior al 31 de Diciembre de 2009.

## VIII. EVALUACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- 1) Los proyectos presentados deberán incluir la siguiente información según el instructivo y formulario de postulación que estarán disponibles una vez que se abra el concurso, en la página web de CONICYT [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).
- Nombre del Centro propuesto e Institución Patrocinante.
  - Listado de los(las) investigadores(as) participantes que debe estar conformado por un Director(a) y al menos 4 investigadores(as) principales.
  - Curriculum vitae tanto del Director(a) como de los(as) investigadores(as) principales, indicando su experiencia como investigador(a), listado completo de publicaciones, destacando las 5 más relevantes.
  - Misión y objetivos del Centro.
  - Una descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto incluyendo el trabajo de investigación científica y los principales temas a estudiar, trabajos anteriores del grupo de investigadores (si existiesen), logros que se espera alcanzar en los próximos 5 años, planes de redes de colaboración nacionales e internacionales, actividades de difusión y proyección de resultados al medio externo.
  - Plan de trabajo para los 5 años.
  - Presupuesto tanto de aporte solicitado a CONICYT como de contraparte, indicando personal, pasajes y viáticos, gastos de operación, bienes de capital, infraestructura, gastos generales, personal administrativo, gastos de obtención de personalidad jurídica, publicaciones y suscripciones, gastos de pólizas de seguro o boletas de garantía, consultorías, gastos de administración de la institución patrocinante e imprevistos.
  - Documentación legal de la Institución Patrocinante.

- 2) Los proyectos presentados tendrán las siguientes etapas de evaluación:
- i. Los Consejos Superiores de FONDECYT nominarán al menos 2 evaluadores pares internacionales para la evaluación de cada propuesta.
  - ii. Los Consejos Superiores de FONDECYT designarán un panel de expertos internacionales, quienes revisarán los proyectos y las evaluaciones de los evaluadores pares y establecerán un ranking de las propuestas evaluadas. Las mejores propuestas evaluadas deberán realizar una presentación ante el panel internacional y una comisión de los Consejos Superiores de FONDECYT designada por éstos para el efecto.  
Este panel internacional entregará a los Consejos una selección priorizada y fundamentada de las propuestas de Centros, basada en los criterios de evaluación que se detallan en el punto VIII.3 de estas bases.
  - iii. Con el conjunto de antecedentes, los Consejos Superiores de FONDECYT seleccionarán los Centros a financiar.

3) Criterios de Evaluación: los criterios de evaluación a considerar en las propuestas para el Centro son:

- i. Calidad, relevancia y pertinencia de las propuestas de investigación (25%).
- ii. Capacidad del(a) Director(a) del Centro y del Subdirector(a) para administrar proyectos de investigación asociativos. Competencias científicas y formativas de los(as) investigadores(as) propuestos para el Centro. Se considerará la productividad científica, el impacto de sus publicaciones, y el número y destino de los estudiantes que han completado doctorados bajo su dirección (25%).
- iii. Impacto proyectado del Centro en ciencia y en formación de postgrado (15%).
- iv. Propuesta de implementación de acciones conducentes a la asociatividad del grupo de investigadores y sus líneas de investigación (5%).
- v. Compromiso institucional de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) Asociada(s), para constituir, mantener y expandir el Centro (5%).
- vi. Financiamiento adicional comprometido, de la institución patrocinante e Institución(es) Asociada(s), sector privado u otras fuentes de financiamiento (por ejemplo, cooperación internacional) para la consecución de los objetivos del Centro (5%).
- vii. Capacidad para interactuar con otras instituciones nacionales e internacionales en la aplicación o utilización efectiva de los conocimientos generados en el Centro (10%).
- viii. Actividades de difusión de los resultados al medio nacional (10%)

Cada uno de los criterios de evaluación anteriores, será evaluado considerando una escala de 0 a 100 puntos. El Puntaje Mínimo de Corte de los proyectos para ser revisados por el Panel de expertos corresponderá a 60 puntos en cada uno de los criterios.

#### IX. FALLO DEL CONCURSO.

En base a las recomendaciones entregadas por el panel de expertos y revisando la coherencia del plan financiero con los objetivos y actividades del Centro, los Consejos Superiores de FONDECYT asignarán los proyectos a financiar en este concurso, incluyendo las recomendaciones, si las hubiere, respecto a los aspectos académicos y/o financieros que deban ser modificadas antes de la firma del convenio, en caso contrario no podrán suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.

CONICYT adjudicará el concurso a través de la correspondiente resolución emanada de su Presidenta, y se difundirán los nombres de los proyectos aprobados a través de la página WEB. El fallo se dará a conocer mediante carta certificada que se remitirá a los Directores de los Centros Adjudicados. A su

vez, se comunicará por mail a los(as) Directores(as) de los centros Adjudicados indicando el presupuesto asignado a cada Centro.

Si algún Centro adjudicado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de los resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación. Los Consejos Superiores de FONDECYT resolverán este caso, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del postulante esta decisión hace inviable el Centro, debe renunciar al financiamiento.

A los(las) postulantes no seleccionados se les notificará por carta certificada el resultado de su postulación.

#### X. FIRMA DE CONVENIO

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre CONICYT, la Institución Patrocinante y el/la Director/a del Centro, en un plazo que no exceda de 90 días contados desde la notificación por carta certificada del fallo. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del programa.

En el evento que no se suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente por el adjudicatario, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

#### XI. FACULTADES DE CONICYT

CONICYT, podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por razones de incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas, no fuesen superadas por el Centro en los plazos determinados para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al beneficiario.

CONICYT podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto para los fines de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

CONICYT tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

#### XII. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- a. Las propuestas deben presentarse hasta el día y la hora señalada en el respectivo aviso de la convocatoria del concurso, en la oficina de partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín 551, Providencia, bajo el rótulo "Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP 2009".

En el caso que el proyecto provenga de fuera de Santiago deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, e informar a CONICYT por correo electrónico a [fondap@conicyt.cl](mailto:fondap@conicyt.cl) o al fax (02) 435 4353. La fecha de envío no debe ser posterior a la fecha y hora de cierre indicada en el aviso.

Los proyectos deberán presentarse en tres (3) ejemplares, 2 en inglés (1 original y 1 copia) y 1 en castellano (original), en el formulario disponible en el sitio web [www.fondap.cl](http://www.fondap.cl), además de una versión electrónica en CD (formato PDF) en cada idioma.

Los formularios respectivos, formulario de postulación y formulario de propuesta económica, pueden ser retirados en CONICYT o bien obtenerse de la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

- b. Una vez cerrado el concurso, no es posible rectificar o enviar antecedentes adicionales para anexar a su postulación.
- c. Para atender consultas, dirigirse a [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs) o al fax (02) 435 4353.

Sólo se recibirán consultas hasta 20 días corridos contados desde la publicación de la Convocatoria. Vencido este plazo, CONICYT tendrá 10 días corridos para responderlas por correo electrónico a la casilla que indique el interesado en la misma consulta.

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entren a concurso.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES "

2. APRUÉBASE en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenio Subsidio cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO SUBSIDIO CONICYT - CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP"

En Santiago de Chile, a ....., comparece por una parte, don(dona) ....., Presidente(a) de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, domiciliado/a en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, y por la otra, la "INSTITUCIÓN PATROCINANTE", (nombre) ..... representada legalmente por don(dona) .....y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP, don(dona) .....domiciliados en ..... debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 1.1. DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP: en adelante DIRECTOR(A) DE PROGRAMA FONDAP, es la autoridad unipersonal facultada para ejercer las funciones y atribuciones expresamente señaladas en el presente convenio, y las que le otorguen expresamente los Consejos Superiores de FONDECYT.. Asimismo, será la instancia de enlace entre CONICYT y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) del CENTRO FONDAP.



- 1.2. PROGRAMA FONDAP tiene por objeto concitar el trabajo multidisciplinario en equipo de grupos de investigadores en ciencia, tecnología y ciencias sociales en aquellas áreas temáticas donde la ciencia nacional ha alcanzado un alto nivel de desarrollo y cuenta con un número significativo de investigadores con productividad demostrada.
- 1.3. INSTITUCIÓN PATROCINANTE: Es la Institución receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de CONICYT, y la responsable de la ejecución del Proyecto.
- 1.4. INSTITUCIONES ASOCIADAS: Son todas aquellas instituciones que podrán participar en el Centro contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento.
- 1.5. CENTRO FONDAP. Unidad funcional cuyo objeto es:
1. Realizar investigación de excelencia
  2. Fomentar la investigación asociativa
  3. Formar capital humano avanzado
  4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y,
  5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.
- 1.6. DIRECTOR(A) CENTRO FONDAP: en adelante DIRECTOR(A) DEL CENTRO, es la autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a), con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional, experiencia demostrada en formación de postgrado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a la institución patrocinante y dedicarse jornada completa a gestionar y desarrollar las actividades del Centro, pudiendo incluir en esta jornada compromisos de docencia y otras actividades que contribuyan al objetivo del CENTRO FONDAP, previamente establecidas con la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. El(la) DIRECTOR(A) del CENTRO FONDAP deberá liderar una de las líneas o áreas de investigación del Centro.
- 1.7. INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL: Investigador(a) a cargo de una línea o área de investigación, con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares tanto a nivel nacional como internacional. Debe tener una dedicación de, al menos, 26 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.
- 1.8. CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO: en adelante CONSEJO ACADÉMICO, está constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) director(a) del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
- 1.9. DIAS: para todos los efectos las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

#### SEGUNDA: APROBACIÓN PROGRAMA FONDAP

CONICYT declara que en el "TERCER CONCURSO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP", año 2009, ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, ".....", proyecto N° ....., mediante Resolución ..... N° XXXX con una duración de 5 años.

Para el primer año de ejecución, CONICYT entregará un monto total de M\$ .....

(.....millones de pesos).

El presupuesto y desglose de los 4 años de ejecución siguientes se presentan en el Anexo N° 3 del presente convenio, y serán entregados siempre y cuando, exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT, y el Centro haya cumplido con todas las obligaciones que se contienen en el presente convenio.

### TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto para los 5 años de ejecución del mismo, es la suma de \$... .. El financiamiento del CENTRO FONDAP por parte de CONICYT será anual. Los recursos aprobados para el primer año serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dos cuotas, la primera por un monto de M\$ ..... (..... millones de pesos) y la segunda por un monto de M\$ ..... (..... millones de pesos) de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2. Para los siguientes años de ejecución el número de cuotas de pago anual del subsidio asignado al CENTRO FONDAP podrá ser ampliado por CONICYT, de acuerdo a la marcha efectiva del CENTRO y/o a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Para este efecto, a más tardar 30 días antes del inicio de un nuevo año de ejecución, el CENTRO FONDAP deberá presentar un presupuesto detallado para el siguiente año de ejecución, el que deberá ser aprobado por CONICYT, a través de una comisión ad-hoc.

No obstante, a contar del segundo año de ejecución del proyecto, CONICYT podrá complementar los montos asignados de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

En la eventualidad que el CENTRO FONDAP obtenga personalidad jurídica durante la ejecución del proyecto, los recursos financieros de CONICYT serán transferidos a esta nueva entidad. Para lo anterior, se requerirá celebrar un convenio entre el CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y CONICYT, en el cual se establecerá expresamente, entre otros, los derechos y obligaciones de los contrayentes, el traspaso de todo lo adquirido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE para la ejecución del proyecto al CENTRO FONDAP, y la circunstancia de ser el CENTRO FONDAP el sucesor legal de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en todos los derechos y obligaciones para con CONICYT.

CONICYT podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para cualquiera de los siguientes años de ejecución del CENTRO FONDAP y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidades presupuestarias de CONICYT, a la aprobación del informe académico anual y a la aprobación de la declaración de gastos del período trimestral ante precedente.

En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razones de disponibilidades presupuestarias de esta Comisión, el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP en conjunto con el CONSEJO ACADÉMICO del Centro podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por CONICYT, la que podrá aceptarlos o rechazarlos.

### CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por CONICYT queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Resolución aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
2. Existencia y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de CONICYT.

3. Destinación precisa por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del CENTRO FONDAP y el (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución del CENTRO FONDAP en conformidad al proyecto aprobado y al presente CONVENIO.
4. Entrega oportuna, según el cronograma del CENTRO, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, el que está constituido por recursos propios y de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.
5. Entrega de los informes académicos anuales, y su aprobación por CONICYT, quien a proposición del(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA, podrá suspender temporalmente la entrega del subsidio por razones de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del CENTRO. Asimismo, CONICYT puede declarar el término anticipado del convenio, en los casos que las causales de suspensión señaladas, no fueren superadas en el plazo señalado por CONICYT para ello. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del presente convenio..
6. Existencia de una cuenta bancaria especial para el CENTRO FONDAP
7. Entrega y/o renovación en forma oportuna de la cauciones estipuladas, señaladas en la cláusula décimo primera del presente convenio.
8. Rendición oportuna de los recursos aportados por CONICYT.
9. Permanencia de los miembros del CENTRO FONDAP en sus funciones, en territorio nacional. Las ausencias del CENTRO FONDAP por plazos mayores a 6 meses en cada año de ejecución, deben ser expresamente autorizadas por CONICYT.

En el caso de no existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT de recursos para financiar el CENTRO FONDAP, los plazos que dispone el CENTRO FONDAP podrán ser modificados a proposición, ya sea, del (la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP o del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP.

#### QUINTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP.

El (La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su prórroga, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes académicos anuales, sin perjuicio de estar en pleno conocimiento y aceptar que el financiamiento para cada uno de los siguientes años de ejecución, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos destinados en la Ley de Presupuesto para el sector público, a la actividad y a la aprobación por CONICYT del resultado de la evaluación de los informes académicos anuales y las declaraciones de gastos trimestrales respaldadas con las respectivas carpetas de documentación acreditativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 8: "Pautas para la declaración de gastos de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP, Concurso 2009"

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de CONICYT, lo siguiente: 1) destinación exclusiva de los equipos a la mantención del proyecto de investigación por un período igual al que dure el proyecto, una vez terminado éste, y 2) operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima octava.

SEXTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el plazo de ejecución de 5 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este período podrá renovarse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada 6 meses antes del término del 5º año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos, metas, e indicadores, así como que exista disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

SÉPTIMA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

Del costo total del CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE (junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS) aportará(n) en el primer año de ejecución del CENTRO FONDAP recursos equivalentes a M\$ ..... (.....millones de pesos), desglosados de la siguiente manera:

Presupuesto Primer Año

Aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dinero en efectivo	SUBTOTAL M\$
Otros aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE	M\$
(Aporte INSTITUCIÓN ASOCIADA I)	(M\$)
(Aporte INSTITUCIÓN ASOCIADA N)	(M\$)
	-----
	TOTAL
	M\$ .....

El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE (e INSTITUCIONES ASOCIADAS), para los siguientes años de ejecución no podrán ser inferiores a aquéllos estipulados en Anexo N°4. El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE (E INSTITUCIONES ASOCIADAS) deberá ser enterado al CENTRO FONDAP durante su ejecución, de acuerdo al calendario y programa de actividades establecido en el mismo.

NOVENA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.

El subsidio será transferido por CONICYT a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta. El monto de cada cuota podrá ser modificado por CONICYT, a proposición del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE cuando corresponda de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 3, para adecuarlo al desarrollo del CENTRO.

DÉCIMA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES CONICYT.

El(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP,

prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP 2009" .

CONICYT revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, el(la) DIRECTOR(A) DE PROGRAMA FONDAP podrá proponer a CONICYT el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 5% del total anual del aporte de CONICYT serán adoptadas por el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP e informadas al(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP e informadas a CONICYT para su pronunciamiento.

#### DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Con anterioridad a la entrega de cada cuota del subsidio al CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá tomar, a favor de CONICYT, una caución consistente en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que caucione el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en al menos 60 días al periodo de ejecución de la cuota respectiva. Tratándose de la última cuota del proyecto, la caución deberá tener una vigencia de al menos 120 días. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos de pólizas o boletas de garantía.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MONEDA DE PAGO

El monto del subsidio que CONICYT entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o al CENTRO FONDAP, se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

#### DÉCIMA TERCERA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha de mismo, con total autonomía de decisión técnica. El(la) DIRECTOR DEL CENTRO y el SUBDIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP.

El(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará CONICYT, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Asimismo, dicho(a) DIRECTOR(A) deberá entregar todos los informes académicos anuales y final, y las declaraciones de gastos trimestrales.

El(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el PROGRAMA FONDAP o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE o el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO FONDAP, deberán solicitar por escrito al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, el cambio, ya sea del(de) la propio(a) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP, o del(de) la Subdirector(a) del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por CONICYT.

El(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El(la) SUBDIRECTOR(A) DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación al(la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP. De ocurrir que la ausencia o impedimento del (de la) DIRECTOR(A) del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, CONICYT, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA CUARTA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE al DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y al(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO. La tarea principal del representante institucional es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá entregar a CONICYT las cauciones establecidas en las cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima novena.

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES POR LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberán contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR(A) DEL CENTRO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAP.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA INSTITUCIÓN PATROCINANTE PRIVADA SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberán contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR(A) DEL CENTRO y deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$150.500.
- b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, para la adquisición de equipos y bienes de capital por montos superiores a \$150.500 e inferiores o iguales a \$6.000.000, y para construcciones y redes de infraestructura superiores a \$150.500 e inferiores o iguales a \$ 20.000.000.
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, para la adquisición de equipos y bienes de capital por montos superiores a \$6.000.000 y para construcciones y redes de infraestructura por montos superiores a \$20.000.000.

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión deberá hacerse a la tasa de cambio efectivamente pagada.

Por razones calificadas, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de alguna de las otras modalidades reguladas en esta cláusula.

Los equipos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE adquiera directamente serán comprados con la autorización y supervisión de el (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP. Cualquier modificación referente a los equipos solicitados al inicio de cada año de ejecución deberá ser autorizada por CONICYT previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de CONICYT, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

#### DÉCIMA SEXTA: ÍTEMES FINANCIABLES POR CONICYT

PERSONAL: Existen recursos para honorarios del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP, investigadores(as) principales, investigadores asociados(as), otros investigadores, así como honorarios para tesis, postdoctorantes y para personal de apoyo. Los honorarios para las distintas categorías de investigadores(as) (Director(a), Subdirector(a), Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con la dedicación horaria que mantienen con el Centro.

- a. Director de Centro: debe tener jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, las que incluyen docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo, previamente establecidas con la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.
- b. Nuevas Contrataciones: La selección se realizará a través de las normas y procedimientos utilizados por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE para la contratación de su personal académico. Como requisito básico estos(as) investigadores(as) deben tener el grado de doctor y preferentemente acreditar entrenamiento postdoctoral. El CENTRO FONDAP podrá financiar hasta el 100% de los honorarios en los primeros 3 años. Después de ese período, dichos(as) investigadores(as) serán financiados(as) por la institución a la que pertenecen.
- c. Postdoctorantes: El CENTRO FONDAP podrá financiar postdoctorantes por plazos de hasta 3 años. Este financiamiento es incompatible con proyectos de Postdoctorados financiados por FONDECYT.

En caso de embarazo, las postdoctorantes podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de subsidio mensual establecido por el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO. Para acceder a este beneficio, la postdoctorante deberá presentar al CENTRO FONDAP un certificado médico de su situación, junto a una reprogramación de sus actividades.

- d. Estudiantes de Postgrado: Las becas para estudiantes de postgrado serán por un máximo de 2 años para magíster y de 4 años para doctorados. CONICYT otorgará un plazo de 1 año en caso de magíster y de 2 años para doctorados, sin financiamiento, para informar de la obtención del grado correspondiente con la documentación pertinente al caso.

Estas becas incluyen: 1) el pago de arancel anual cancelándose contra factura directamente a la Universidad, 2) una asignación mensual para cada hijo menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del becario. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo

uno de ellos será beneficiario de esta asignación, y 3) prima mensual para plan de salud en calidad de titular por un monto máximo mensual de \$25.000. Estas asignaciones podrán ser reajustadas de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT del período respectivo.

Este financiamiento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la de obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado de un CENTRO FONDAP podrán postular y obtener beneficios que complementen la formación de los(as) estudiantes.

- e. Tesistas de Pregrado: Considerando las labores de investigación que deben caracterizar al CENTRO FONDAP, la participación de tesistas de pregrado está permitida por un plazo máximo de 12 meses.
- f. Personal de Apoyo: Los honorarios para ayudantes de investigación y personal de apoyo sólo se asignarán cuando las funciones de este personal están claramente definidas y justificadas.

Todos los honorarios, están sujetos al pago de impuestos. El pago de impuestos se hará según la normativa vigente.

**PASAJES Y VIÁTICOS:** se deben considerar gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de estas investigaciones del CENTRO FONDAP en presentaciones y congresos internacionales. Solamente se financiarán pasajes en clase económica. En el caso de viáticos, se debe seguir los montos establecidos en FONDECYT ([www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl))

**GASTOS DE OPERACIÓN:** corresponden a los gastos asociados a la ejecución del CENTRO FONDAP, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorios, arriendos de equipos, servicios de computación, cursos de capacitación de personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño y edición de material impreso y/o digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del CENTRO FONDAP, entre otros.

**BIENES DE CAPITAL:** en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del CENTRO FONDAP. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

**INFRAESTRUCTURA:** comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras de infraestructura, tales como construcciones, acondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, la elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto por CONICYT.

**GASTOS GENERALES DEL PROYECTO:** corresponden a los costos de servicios básicos (tales como agua, luz, teléfono, conectividad, entre otros) asociados al proyecto. Su monto no debe exceder al 7% del monto total anual asignado por CONICYT.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** sólo se asignarán honorarios para el personal administrativo (administración, contabilidad, secretarías, otros) para cubrir la jornada horaria con dedicación exclusiva al CENTRO FONDAP cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por CONICYT no puede superar el 5% del presupuesto total anual.



**GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA:** el proyecto cubre todos los gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, los cuales deberán ser cargados a este ítem, si procediere.

**PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES:** se podrá incluir financiamiento para publicaciones generadas por las actividades de investigación del CENTRO FONDAP y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, así como para aquellos gastos correspondientes a suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones del CENTRO FONDAP.

**GASTOS DE PÓLIZAS O BOLETAS DE GARANTÍA:** corresponden a los gastos en que el CENTRO FONDAP debe incurrir para obtener pólizas o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

**CONSULTORÍAS:** comprende los costos de contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del Proyecto, y que para las cuales el CENTRO FONDAP no posea las capacidades internas para realizarlas.

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (OVERHEAD):** corresponde a los gastos cobrados por la(s) institución(es), ya sean INSTITUCIÓN PATROCINANTE o ASOCIADA(S), por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Éstos no podrán exceder de un 3% de los fondos totales anuales asignados al CENTRO por CONICYT.

**IMPREVISTOS:** comprende aquellos gastos no programados e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 10% del total asignado por CONICYT.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe asumir la instalación, operación y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos equipos durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un periodo igual al que dure el proyecto una vez terminado éste.

CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

**DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas cuarta, vigésima novena y trigésima.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará, a favor y a satisfacción de CONICYT, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquiera y utilice para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros,

cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición del(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

#### VIGÉSIMA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO FONDAP.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá tener una cuenta corriente bancaria exclusiva y separada, cuyos datos deberán ser informados oportunamente al (a la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, para manejar los recursos financieros del CENTRO FONDAP, en la cual depositará los subsidios, sus propios aportes y aquéllos de terceros comprometidos. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO FONDAP, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del CENTRO FONDAP, por los personeros(as) que acredite CONICYT. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO FONDAP deberá contar con la autorización del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP o por su SUBDIRECTOR(A) según el caso.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 19ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª y 29ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de CONICYT a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo del(de la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, y, en particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones

tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

#### VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

El(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente; visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicho(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y a otros(as) evaluadores(as) que acrediten CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que CONICYT no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

#### VIGÉSIMA CUARTA: INFORMES DE AVANCE Y FINAL.

El (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO entregará al (la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP, los informes académicos anuales y la documentación que establezca el (la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP, sobre la ejecución del CENTRO FONDAP, en un plazo máximo de 30 días a la expiración del respectivo período establecido. El informe académico anual deberá dar cuenta de los objetivos logrados y las actividades realizadas para la consecución de estos fines. En este informe se deberán incluir resultados de las investigaciones en proceso, de las actividades de formación de postgrado (y pregrado cuando éstas existan), de intercambio con otros investigadores y/o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional y un resumen financiero de los gastos efectuados.

Transcurridos los 2 primeros años de financiamiento y de acuerdo a su desempeño, el CENTRO FONDAP podrá ser sometido a una exhaustiva evaluación de objetivos y metas por un panel de evaluadores externos previamente elegido por CONICYT cuyos miembros realizarán visitas al CENTRO FONDAP e interactuarán con sus participantes. Entre los aspectos importantes que considerará esta evaluación será el éxito mostrado a la contribución a la formación de estudiantes de doctorado y la consecución de los objetivos planteados. Si la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a poner término al convenio.

Dentro del sexto mes anterior al término del quinto año de ejecución del proyecto, el CENTRO FONDAP deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general.

Tanto los informes anuales como el informe final serán sometidos a una evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

Las pautas para la presentación tanto de los Informes Anuales como del Informe Final estarán disponibles para los Centros en la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

Si el panel de evaluadores(as) estima que las metas y objetivos han sido logrados, el CENTRO FONDAP podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de 5 años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el CENTRO FONDAP en la forma de un plan independiente tomando como situación base el estado alcanzado por el CENTRO FONDAP en el período de ejecución del proyecto. Esto será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por CONICYT. El panel de evaluadores(as) podrá hacer sugerencias o modificaciones al plan presentado por el CENTRO FONDAP, las cuales serán evaluadas por CONICYT. El (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP dispondrá de 30 días para presentar un nuevo plan que integre los cambios sugeridos. En caso que no se presente el nuevo plan dentro del plazo señalado, el nuevo plan presentado no surtirá ningún efecto jurídico.

Si el panel de evaluadores estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del CENTRO FONDAP, CONICYT procederá a renovarlo por un nuevo periodo de 5 años.

En el caso que se determine en la evaluación antes mencionada que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a dar término al convenio, otorgándose un periodo de gracia de un año, para la reubicación de estudiantes, tesis, y científicos(as) contratados(as) en forma temporal, permitiéndose la operación y transferencia de un presupuesto "ad-hoc" definido por CONICYT, el cual deberá ser menor a los montos establecidos en el Anexo N° 3.

Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de 5 años del proyecto, el CENTRO FONDAP deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general. El informe final será sometido a evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

#### VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE GASTOS

El(la) DIRECTOR DEL CENTRO entregará al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, declaraciones de gastos por períodos trimestrales, para cuyo detalle se utilizará lo establecido en el Anexo N° 8. Es obligación del CENTRO FONDAP mantener la documentación de respaldo al día de estas declaraciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. La aprobación de gastos del período trimestral ante precedente será condición para realizar los siguientes trasposos de recursos.

A partir del segundo año -al inicio de cada año de ejecución- el CENTRO FONDAP deberá hacer llegar un presupuesto para el correspondiente período, que será aprobado por CONICYT, a través de una comisión "ad-hoc". El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de CONICYT como de los aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de terceros, si correspondiese.

Los informes se efectuarán en los formularios disponibles para estos efectos en la página web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

#### VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, del análisis y evaluación de los informes de avance y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, además de el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a CONICYT sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y CONICYT deberá aprobar o rechazar las mismas.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta, décima novena y vigésima primera, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, sujeto a la decisión de CONICYT, si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP, o si el CENTRO FONDAP, a juicio de dicho(a) DIRECTOR(A), no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP.

Si una vez escuchadas las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP se procediese a poner término al presente convenio, se otorgará un período de gracia de un año para la reubicación de estudiantes, tesis y científicos(as) contratados(as) en forma temporal con la operación y transferencia de un presupuesto "ad-hoc" definido por CONICYT, el cual deberá ser menor al monto establecido en el Anexo N°3

#### VIGÉSIMA OCTAVA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, CONICYT adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución total o parcial de los recursos entregados por CONICYT, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

#### VIGÉSIMA NOVENA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por CONICYT el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud del (la) DIRECTOR (A) del PROGRAMA FONDAP o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del (la) DIRECTOR (A) del CENTRO FONDAP; o por determinación de CONICYT, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio entregado por CONICYT, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto

en las condiciones, estado y utilización propias de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por CONICYT. Notificada la INSTITUCIÓN PATROCINANTE de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE no cumpla cabalmente lo anteriormente señalado, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, CONICYT hará efectivas las garantías constituidas. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a CONICYT, dejando la INSTITUCIÓN PATROCINANTE expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

#### TRIGÉSIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y FINIQUITO.

El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado. CONICYT suscribirá con el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE un finiquito cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente

#### TRIGÉSIMA PRIMERA: FACULTADES DE CONICYT.

CONICYT, podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del CENTRO FONDAP que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por razones de incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio o desarrollo insatisfactorio del CENTRO FONDAP. Asimismo, puede declarar término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas, no fuesen superadas por el CENTRO FONDAP en los plazos determinados para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio entregado por CONICYT, dependiendo si la causal de término del convenio es imputable o no a la beneficiaria.

CONICYT tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: BASES DEL CONCURSO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este CONVENIO, como asimismo, expresan que CONICYT tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto su interpretación o aplicación. Se deja expresa constancia que las bases se entienden conocidas por las partes.

El presente convenio consta de los siguientes anexos:

- Anexo N°1 Proyecto del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°2 Presupuesto Asignado para el Primer año de ejecución desglosado por ítemes.
- Anexo N°3 Proyección del Presupuesto Asignado del CENTRO FONDAP desglosado por ítemes desde el segundo al quinto año de ejecución;
- Anexo N°4 Proyección de Aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y terceros comprometidos desglosado por ítemes para los 5 años;
- Anexo N°5 Cartas de Compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de terceros comprometidos;
- Anexo N°6 Cartas de Compromiso de dedicación horaria y actividades a realizar por los INVESTIGADORES PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°7 Pautas para presentación de informes de avance y final, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°8 Pautas sobre declaraciones de gastos, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°9 Bases del Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍA .

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.,

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA QUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en 4 originales de igual validez, quedando dos ejemplares para CONICYT, un ejemplar para la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, y un ejemplar para el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAP.

CONICYT

R.U.T. N° :

REPRESENTANTE LEGAL :

R.U.T. N° :  
CARGO :  
PERSONERÍA :  
DOMICILIO : CANADA 308, PROVIDENCIA, SANTIAGO  
FIRMA : \_\_\_\_\_

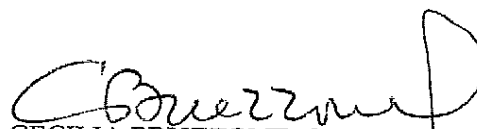
INSTITUCIÓN PATROCINANTE :  
R.U.T. N° :  
REPRESENTANTE LEGAL :  
R.U.T. N° :  
CARGO :  
PERSONERÍA :  
DOMICILIO :  
FIRMA : \_\_\_\_\_

CENTRO FONDAP :  
REPRESENTANTE :  
CARGO : DIRECTOR(A) CENTRO FONDAP  
R.U.T. N° :  
DOMICILIO LABORAL :  
FIRMA : \_\_\_\_\_



3. DESE copia de la presente Resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, FONDAP, FONDECYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

  
CECILIA BRUZZONE OLIVARES  
Presidenta (S)

---

RESANEXOS:

- Anexo 1 : Copia resolución Exenta N° N° 4004, del Ministerio de Educación; que define las líneas prioritarias en el marco de ejecución de la asignación presupuestaria denominada fondo nacional de desarrollo científico y tecnológico, para el año 2009.
- Anexo 2 : Bases.
- Anexo 3 : Proyecto convenio.
- Anexo 4 : Instructivo y Formulario de Presentación de Proyectos Definitivos
- Anexo 5: Formulario para la presentación de la propuesta económica.
- Anexo 6 :Pautas para la Presentación de los Informes de Avance Anual e Informe Final de Centros de Excelencia en Investigación Fondap Concurso 2009.
- Anexo 7 : Pautas para la Declaración de Gastos de Centros de Excelencia en Investigación Fondap concurso 2009

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- Programa Fondef
- Depto. de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Of. de Partes
- Contraloría General de la República

Cod. Fiscalía 1009/09